

NORMAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO DE TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE - ESPECIALIDAD ENERGÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

Base primera. Objeto de la convocatoria

1.1. La convocatoria tiene por objeto crear una Bolsa de Empleo de TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE – Especialidad Energía (Grupo A, Subgrupo A1), con aquellas personas que superen el proceso selectivo, para la cobertura de las necesidades temporales de personal de dicha categoría que pudieran producirse.

1.2. La persona que resulte seleccionada y contratada será adscrita al área de MEDIO AMBIENTE- Especialidad Energía, según las necesidades del servicio y le serán asignadas, con carácter general, las siguientes tareas:

- Dirección del futuro equipo energético municipal.
- Trabajo permanente de diagnosis y control sobre los consumos energéticos municipales.
- Compra energética directa bajo criterios sostenibles.
- Diseño, dirección, implementación y supervisión de programas de eficiencia energética.
- Desarrollo y supervisión de proyectos de innovación energética ligados a sistemas de calefacción de distrito y sus respectivos contratos/convenios
- Revisión de la actualización del PAES y su conversión en PACES, así como impulso y seguimiento de su implementación posterior a lo largo de los próximos doce años.
- Realizar la contabilidad de carbono de la ciudad.
- Desarrollo de programas futuros de apoyo municipal a la autogeneración de energía renovable, rehabilitación de edificios y viviendas.
- Asesoramiento en la futura mesa ciudadana para la transición energética.
- Contribución técnica a las convocatorias internacionales en el marco del financiamiento climático.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1. Las personas que participen en el proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título universitario de licenciado o de Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniería de la Energía, Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Química o Ingeniería Industrial o equivalentes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Las personas que participen en el proceso selectivo deben reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estudios de posgrado o doctorados técnicos relacionados con la transición hacia energías renovables o el mercado energético.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

Base tercera. **Solicitudes**

3.1. **Forma y lugar de presentación:**

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.ayto-mostoles.es>), al igual que las normas de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares, las direcciones y los horarios de funcionamiento se pueden consultar en la dirección <http://www.mostoles.es/es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/oficinas-registro>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo de los procesos selectivos se podrá consultar en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de nueve a catorce.

Los horarios, direcciones y teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

3.2. **Plazo de presentación.**

Dada la urgencia de la necesidad de disponer personal para dar cobertura a la necesidad de prestar este servicio en la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza viaria, el plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de estas normas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles y en la Web municipal.

3.3. **Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.**

A las solicitudes de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida (Título universitario y estudios de postgrado o doctorados técnicos)
- c) Informe de vida laboral.
- d) Documento de autovaloración.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el apartado 7.2.

Base cuarta. **Documento de autovaloración**

4.1. Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en la convocatoria, **el documento de autovaloración de los méritos** de la fase de concurso (anexo II).

4.2. Dicho impreso o documento de autovaloración deberá ser cumplimentado por los aspirantes de conformidad con el baremo que se detalla en la base séptima (Fase de Concurso) de las presentes normas.

4.3. La puntuación que se alcance por cada uno de los aspirantes por aplicación del documento de autovaloración, determinará el resultado provisional de la fase de concurso, resultado

que será revisado por la Comisión de Valoración, pudiéndose modificar la puntuación provisional de autovaloración, convirtiéndose en el resultado de la fase de concurso.

Base quinta. **Comienzo de las pruebas**

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se constituirá una Comisión de Valoración para dar comienzo al desarrollo de las pruebas selectivas

Base sexta. **Sistema de selección**

6.1. El sistema de selección será concurso-oposición.

Base séptima. **Fase de concurso**

7.1. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional. Los periodos se calcularán de forma proporcional en base a los días cotizados. Se redondeará el resultado en el tercer decimal.

A.1. Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría, a razón de 0,50 puntos por cada año trabajado, o parte proporcional.

A.2. Experiencia profesional en otras entidades o sector privado en puestos de la misma categoría, a razón de 0,30 puntos por cada año trabajado, o parte proporcional.

La suma del apartado A) tendrá un máximo de 6 puntos

B) Formación. La suma de este apartado tendrá un máximo de 4 puntos

B.1. Por Títulos oficiales directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

- Títulos propios Universitarios: 0,80 puntos
- Máster oficiales Universitarios diferente al que se exige para participar en la convocatoria, y que tenga la relación con las funciones del puesto: 1 punto
- Título de Grado o equivalente diferente al que se exige para participar en la convocatoria, y que tenga la relación con las funciones del puesto: 1 punto

Dentro de cada titulación, la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 2 puntos.

B.2. Por cada curso de actualización y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, etc., directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo.

- Cursos hasta 30 horas: 0,05 puntos
- Cursos de entre 31 y 60 horas: 0,10 puntos
- Cursos de entre 61 y 120 horas: 0,20 puntos
- Cursos de más de 120 horas: 0,35 puntos

La suma de este apartado tendrá un máximo de 2 puntos.

C) La Comisión de Valoración podrá, a la vista de los méritos expuestos en el currículum realizar entrevistas curriculares. Dichas entrevistas tendrán una duración aproximada de quince minutos, se realizarán ante la Comisión de Valoración y en ellas se comprobarán y aclararán las dudas surgidas en lo relativo a los méritos alegados por el aspirante, en relación a su adecuación a las características del puesto de trabajo a desempeñar.

7.2. Acreditación y valoración de los méritos.

Las personas aspirantes deberán acreditar los méritos alegados mediante fotocopias cuando sean requeridos por la Comisión de Valoración, aunque posteriormente estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsión o validez definitiva.

- a) Los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional se acreditarán mediante presentación de certificado de **vida laboral** expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social **acompañado de copia de contrato de trabajo o certificado de servicios prestados** en el que deberá constar categoría y tiempo de servicio o certificado de empresa.

Si la documentación aportada no especificara claramente el puesto de trabajo desempeñado, se acompañará de un certificado que especifique la categoría y funciones del puesto.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración para la experiencia profesional:

- En ningún caso se valorarán contratos que no figuren reflejados en el Informe de Vida Laboral.
 - No se valorará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios para las Administraciones, sin perjuicio de su valoración como experiencia profesional en el ámbito privado.
 - En el caso de experiencia profesional adquirida en virtud de contratos a tiempo parcial, se valorará sólo la parte proporcional de lo que hubiera sido una jornada completa.
 - No se valorará como experiencia profesional los períodos de prácticas formativas ni las becas de colaboración o de formación.
 - Para el cómputo de la experiencia laboral se realizará la suma del tiempo acumulado en los diferentes contratos de trabajo.
- b) Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese la duración en horas de las acciones formativas.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, para los méritos formativos:

- Aquellos cursos de formación cuya duración venga expresada sin indicación expresa en horas, deberán acompañar documento aclaratorio o certificado de la institución formativa que expidió el título, con su equivalencia en horas, en caso contrario se valorará con 0,05 puntos.
- No se valorarán aquellos cursos de formación en los que no figura la fecha de realización de los mismos.
- No se valorará como mérito el haber participado en cursos de preparación para procesos selectivos.

7.3 La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el apartado A) experiencia profesional y el apartado B) formación.

Base octava. **Ejercicio de la fase de oposición**

8.1 Ejercicio. Prueba práctica. Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, o redacción de un proyecto, memoria o estudio relacionado con las funciones del puesto de trabajo y con el contenido del programa que figura en el Anexo I. La duración máxima de esta prueba será de 2 horas.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, la metodología, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente, así como aquellos otros aspectos que la Comisión de Valoración considere adecuados.

8.2 La comisión de Valoración queda facultada para determinar el nivel mínimo exigido para la Obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Base novena. **Calificación final**

9.1. La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso a las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

9.2. El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

9.3. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida por los /as aspirantes en el apartado A1 de la fase de concurso.
- c) Mayor puntuación obtenida por los /as aspirantes en el apartado A2 de la fase de concurso.
- d) Por orden alfabético de apellidos de los candidatos empatados, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo

Base décima. **Comisión de Valoración**

10.1. La Comisión de Valoración estará integrado por un Presidente, y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el art. 60.1. Del Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

10.2. La Comisión de Valoración podrá incorporar personal auxiliar y asesor si lo considera oportuno.

Base undécima. **Regulación de las bolsas de trabajo**

11.1. A los aspirantes que finalmente formen parte de la Bolsa de empleo se les aplicará la regulación establecida en el actual Convenio Colectivo de trabajo.

ANEXO I

PROGRAMA

1. La Constitución Española.
2. Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Régimen jurídico del sector público.
3. Nueva Ley de Contratos de la Administración Pública.
4. Legislación básica y de desarrollo sobre energía eléctrica y eficiencia energética.
5. Características de sistemas de iluminación. Requerimientos técnicos exigibles para según el tipo de luminarias. Protección del cielo nocturno.
6. Código Técnico de la Edificación.
7. Certificación de la eficiencia energética de los edificios. Normativa, procedimientos, programas informáticos.
8. Transmitancia térmica en la edificación. El valor de U. Soluciones de aislamiento térmico. Aplicaciones con Poliestireno, Poliuretano y Lana Mineral.
9. Sistemas de aislamiento térmico exterior para la rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios. Soluciones de acristalamiento y cerramiento acristalado en la rehabilitación energética de edificios.
10. Aprovechamiento de la luz natural en iluminación de edificios. Eficiencia energética en iluminación de oficinas.
11. Concepto de empresas de servicios energéticos. Artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo. Conceptos. Contratos con las Administraciones Públicas. Protocolo IPMVP de Medida y Verificación de Ahorros en contratos de servicios energéticos
12. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
13. Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.
14. Calidad de continuidad en el suministro eléctrico. TIEPI y NIEPI. Operador del Mercado y Operador del Sistema Eléctrico Nacional. Identificación y principales funciones.
15. El Bono Social. Denominación y requerimientos.
16. Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC). Denominación y requerimientos.

17. Equipos de medida eléctrica inteligentes y el modelo de facturación por horas. Etiquetado energético de electrodomésticos. Regulación y aplicaciones.
18. Planes vigentes: Plan de Ahorro y Eficiencia Energética 2011- 2020; Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Móstoles; Plan de Energías Renovables 2011-2020.
19. Procesos ciudadanos de democratización de la energía.
20. Problemática ambiental de la energía: cambio climático, pico del petróleo; energía primaria y energía final, tasa de retorno.
21. Concepto de Intensidad Energética y evolución nacional. Concepto de generación distribuida.
22. Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES). Definición, desarrollo y aplicaciones en la política local.
23. Prevención de riesgos laborales. Normativa y disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

ANEXO II

DOCUMENTO DE AUTOVALORACION – FASE DE CONCURSO

BOLSA DE TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 6 puntos		
A.1.)	Experiencia profesional en Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría, a razón de 0,50 puntos por cada año trabajado, o parte proporcional.	
<i>Entidad</i>	<i>Puesto</i>	<i>Duración</i>
		SUMA
		TOTAL [(0,50:365)* días]

[illegible]

		TOTAL APARTADO A		
--	--	-------------------------	--	--

B) FORMACION ACADÉMICA: Máximo 4 puntos	
B.1.)	Por Títulos oficiales directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Máximo 2 puntos .
Denominación	Puntos
TOTAL:	

B.2.)	Por cada curso de actualización y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, etc., directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Máximo 2 puntos .		
Denominación	Puntos		
Suma nº de cursos hasta 30 horas		X 0,05 puntos	
Suma nº de cursos de 31 a 60 horas		X 0,10 puntos	
Suma nº de cursos de 61 a 120 horas		X 0,20 puntos	
Suma nº de cursos de más de 120 horas		X 0,35 puntos	
TOTAL			

TOTAL APARTADO B	
-------------------------	--

TOTAL GENERAL (A+B)	
----------------------------	--